



Nº 16671

Casablanca, 31 JUL. 2009

VISTOS:



- 1.- El D.A. Nº 1581 de fecha 20 de julio del año en curso que adjudicó a Planificación, Arquitectura y Construcciones PAC Ltda. la Propuesta "Actualización Plan de Desarrollo Comuna de Casablanca"
- 2.- Lo informado por la Dirección Diplad.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y **PLANIFICACION ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES PAC LIMITADA**, Rut. Nº 76.049.810-6, la ejecución del proyecto "**Actualización Plan de Desarrollo Comunal-Casablanca**", por la suma de \$ 11.900.700 Impuesto Incluido.
- II.- La Diplad estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)

Distribución:
Alcaldía
Diplad.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de julio de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, chileno, casado, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **PLANIFICACIÓN, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES PAC LTDA.**, Rut. N° 76.049.810-6, representada por don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Santiago, La Concepción 65, Oficina N° 703, Providencia Santiago, en adelante, "la empresa" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la empresa la "Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Casablanca", en la forma establecida en las bases, y que la empresa declara conocer y aceptar.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará a la empresa la suma de \$ 11.900.700 Impuesto Incluido, pagaderos en estados de pagos: Primer Pago : 25% del total una vez concluida y aprobada la etapa o de la metodología, "Generación de Condiciones Mínimas y Constitución del Equipo Gestor". Segundo Pago: 45% del total una vez entregados y aprobados los informe correspondiente a la Etapa 1 "Análisis y Complementación del Global de Diagnóstico" y a la Etapa 2 "Imagen -Objetivo y Definición, Reformulación o Validación de Objetivos Estratégicos: Tercer Pago: el 30% final, una vez entregado y aprobados los Informes correspondientes a la Etapa 3, "Desarrollo de un Pan de Acción y Plan de Inversiones para el Período", y de la Etapa 4, "Implementación de un Sistema de Evalaución y Actualización del

TERCERO: La Empresa hace entrega de una boleta bancaria, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, por una suma equivalente al cinco por ciento del valor contratado y con una vigencia igual a la fecha de término de contrato más 60 días corridos, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de cada una y de todas las obligaciones del mismo.

CUARTO: La empresa no podrá solicitar anticipo.-

QUINTO: En caso de que la empresa no cumpla con lo establecido en las bases y en especial el cometido no esté totalmente terminado en el día fijado para su terminación, por causas imputables a aquel en concepto del municipio y en los demás casos previstos por las bases pagará una multa del 5 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, sin perjuicio de las otras acciones que establecen las bases. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del último estado de pago, o de la garantía del contrato si aquel no fueran suficientes.

SEXTO: El trabajo deberá estar concluido en un plazo de 150 días corridos a partir de la firma del contrato.

SEPTIMO: La empresa deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas contenidos en las bases de la propuesta y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica municipalidad.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO La empresa asume todos los riesgos, casos fortuitos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.



DECIMO: El retardo del estudio, su paralización, los defectos que hayan quedado en su desarrollo, en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la empresa, habilitarán a la Unidad Técnica para proponer a la Municipalidad, el término en forma unilateral.

UNDECIMO : La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el contrato terminará por disposición de la unidad Técnicas en los casos consignados en las bases administrativas.

DECIMO SEGUNDO: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases, que declara conocer y aceptar.

DECIMO TERCERO: Para los efectos de la recepción, la empresa lo comunicará por escrito a la municipalidad la terminación del estudio, la que designará una comisión para la revisión y ulterior recepción

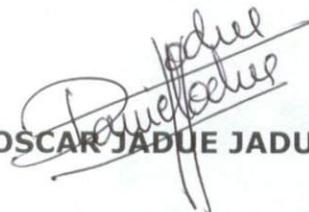
DECIMO CUARTO: No habrá lugar a la recepción si el trabajo no estuviere terminado y desarrollado conforme a los términos de referencia y bases en cuyo caso se establecerá un plazo para que la empresa subsane las observaciones formuladas. Si así la empresa no lo hiciere, será objeto de multas en la forma establecida en las bases y podrá ponerse término anticipado al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía.

DECIMO QUINTO: Si no existieren observaciones, o estas fueren solucionadas, se efectuará la recepción del trabajo, levantándose al efecto la correspondiente: "Acta de Recepción".

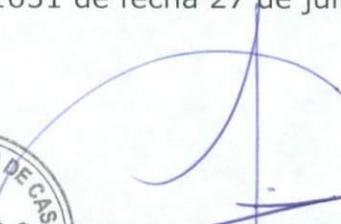


DECIMO SEXTO:: La personería de don Oscar Jadue Jadue, consta de escritura pública de fecha 15 de abril de 2007, otorgada ante el notario de Santiago, doña Claudia Jimenez Alvarez, suplente del titular Juan Facuse Heresi.

DECIMO OCTAVO: La Personería del alcalde subrogante don Miguel Angel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 1631 de fecha 27 de julio de 2009


OSCAR JADUE JADUE




MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE DE CASABLANCA (S)